VIEDMA, 21 de septiembre de 2009.-

VISTO, el Expediente N° 015515-R-2008 del registro interno de ésta Dirección General, las Resoluciones DGR N° 2379/90, 123/90 y 029/08, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución DGR N° 029/08 se efectuó un reordenamiento de los montos mínimos y los códigos de clasificación de las actividades incluidas en el nomenclador aprobado por Resolución DGR N° 2379/90, establecidas por la Resolución DGR N° 123/90 y sus modificatorias;

Que en el artículo 5° de la última Resolución citada se fijan, entre otras, los impuestos mínimos a partir del 01-01-2008 para la actividad codificada bajo el número 311235: "fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, etc.)", la cual fue incorporada erróneamente teniendo en cuenta que esta actividad no está incluida dentro de las exenciones suspendidas por el Decreto Provincial N° 1601/04;

Que en virtud de ello, fue modificada la base de datos de esta Dirección General, asignándole a la citada actividad la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%), siendo ello un desatino por encontrarse la misma comprendida dentro de las exenciones previstas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento; al cual se adhiere la Provincia mediante le Decreto N° 401/94;

Que, por otro lado, y en oportunidad de modificar la norma, es apropiado incorporar un código para la actividad desarrollada por los fiduciarios en el contexto de un contrato de fideicomiso, en su carácter de administradores del patrimonio fideicomitido o fondo fiduciario, cualquiera sea su tipo o calificación;

Que ésta Dirección General entiende que el fiduciario debe encuadrarse dentro de la categoría de los responsables del cumplimiento de deuda ajena, por los actos que realice en función del encargo, tributando una alícuota del cinco por ciento (5) %;

Que, conforme lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686), el Director General de Rentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 5° de la Resolución n° 029/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°.- Fíjense los siguientes impuestos mínimos para las actividades que se detallan a continuación, a partir del 01-01-08:

632018: Servicio de Alojamiento y/u Hospedaje, hasta 2 estrellas (Se incluyen Hoteles, Apart–Hoteles, Residenciales u Hospedajes, Albergues u Hostales, Bed and Breakfast, Campings, Campamentos, Casas y Departamentos de Alquiler y demás servicios de alojamiento turístico, cualquiera sea su nominación), excepto pensiones y alojamiento por hora.

1 Titular.....$ 42,60

Hasta 3 (entre titulares y empleados)…….$ 83,40
Más de 3 (entre titulares y empleados)……..$ 236,00

311413 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación.

1 Titular…… …..$ 60,20
Hasta 3 (entre titulares y empleados)…….$ 121,50
Más de 3 (entre titulares y empleados)……..$ 254,40

311421 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.

1 Titular…… ……..$ 60,20
Hasta 3 (entre titulares y empleados)…….$ 121,50
Más de 3 (entre titulares y empleados)……..$ 254,40

311537 Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.

1 Titular…… ……..$ 60,20
Hasta 3 (entre titulares y empleados)…….$ 121,50
Más de 3 (entre titulares y empleados)……..$ 254,40

313319 Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas cuya producción sea realizada íntegramente en la Provincia de Río Negro.

1 Titular…… ……..$ 60,20
Hasta 3 (entre titulares y empleados)…….$ 121,50
Más de 3 (entre titulares y empleados)……..$ 254,40"

ARTICULO 2°.- Apruébase el Código 959958 para la actividad de "Administradores de patrimonios ajenos, fondos fiduciarios y/o fondos fideicomitidos ".

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Cr. Jose Luis GIORGIS
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/c Dirección General de Rentas

RESOLUCION N° *1017*